

P. A. PROYECTA ENTERRITORIO JUNTOS AVANZAMOS
FIDUPREVISORA S.A.
PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVA No. 001 de 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del P. A. PROYECTA ENTERRITORIO JUNTOS AVANZAMOS atendiendo lo dispuesto en numeral 1.12 "CRONOGRAMA" en el marco del Proceso de Selección Competitiva No. 001 de 2023 cuyo objeto es: REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA: "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA REALIZAR LA REVISIÓN, APROPIACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA AGUA CLARITA DEL RESGUARDO INDÍGENA GUANGÜÍ EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, CAUCA." procede a responder las observaciones allegadas:

| Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS | FECHA DE RECIBO | MEDIO DE RECIBO | OBSERVANTE |
|-------------------------------|-----------------|--------------------|------------------------|
| 3 | 20/11/2023 | Correo electrónico | JUAN SEBASTIAN ORJUELA |
| 3 | 20/11/2023 | Correo electrónico | MARCELA BELTRÁN |
| 1 | 20/11/2023 | Correo electrónico | CAMILO MACHADO |

• OBSERVACIÓN 1: JUAN SEBASTIAN ORJUELA

"1. Se solicita se suprima del numeral 5.3.1 Experiencia Mínima requerida el texto "Los demás integrantes de la figura asociativa también deberán aportar experiencia mínima requerida valida" que se encuentra en el literal 4. Con el fin de no limitar la participación de oferentes."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, el fin de este requisito es que todos los integrantes de las figuras asociativas demuestren que cuentan con la experiencia suficiente para cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato que se pretende adjudicar; lo anterior no constituye una restricción en cuanto a la pluralidad de oferentes toda vez que se está permitiendo que se constituyan estas figuras asociativas, siempre y cuando se cuente con la experiencia relacionada con el objeto del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

• **OBSERVACIÓN 2: JUAN SEBASTIAN ORJUELA**

*“2. Se solicita que no se exija el **Registro Mercantil**, dado que es un documento que lo expiden para personas o empresas que tienen establecimiento comercial y considerando que el artículo 20 del Código del Comercio discrimina los actos, operaciones y empresas mercantiles, es decir clasifica cuales son las actividades mercantiles y por lo tanto deben encontrarse inscritas en el registro mercantil, clasificación dentro de las cual no se encuentran las consultorías.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado mediante adenda.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Ver Adenda No. 2

• **OBSERVACIÓN 3: JUAN SEBASTIAN ORJUELA**

“3. So solicita que no se aplique para el presente proceso la siguiente nota establecida en el numeral 5.1.4.2 Documento de conformación de consorcio o uniones temporales “Nota: En el caso de figuras asociativas, el integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia mínima requerida, de acuerdo con el número de veces del presupuesto estimado expresado en SMMLV que se exija para la acreditación de la experiencia. Los demás integrantes de la figura asociativa también deberán aportar experiencia mínima requerida valida”.”

Lo anterior debido a que en procesos anteriores de iguales similitudes tanto de consultoría y como interventoría, no solicitaron dicho requisito, entre los que están:

- *Proceso de selección competitiva N° 003 de 2022 – Consultoría para un Hospital de primer nivel en el Municipio Guamo Bolívar.*
- *Proceso de selección competitiva N° 003 de 2022 – Consultoría para la solución de saneamiento en los corregimientos de Algodoncillo y el martillo del municipio de San Antonio de Palmito Sucre.*
- *Proceso de selección competitiva N° 002 de 2022 interventoría para la Consultoría para la solución de saneamiento en los corregimientos de Algodoncillo y el martillo del municipio de San Antonio de Palmito Sucre.*

Quedamos atentos a la revisión y respuesta positiva.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación parcialmente, lo propio se verá reflejado mediante adenda de la siguiente manera:

5.1.4.2 Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

- La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa deberá ser clara dentro del documento. La designación de un representante legal que actuará como “líder” que deberá ser el mismo representante legal del oferente que tenga el mayor porcentaje de participación dentro de la figura asociativa; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El líder de la figura asociativa en ningún caso podrá tener una participación inferior al 50%.

Nota: En el caso de figuras asociativas, el integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia mínima requerida, de acuerdo con el número de veces del presupuesto estimado expresado en SMMLV que se exija para la acreditación de la experiencia. Los demás integrantes de la figura asociativa también deberán aportar experiencia mínima requerida válida.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO
Ver Adenda No. 2

- **OBSERVACIÓN 1: MARCELA BELTRÁN**

“1. Numeral 5.1.4.2 Documentos de conformación de consorcio o uniones

Nota: En el caso de figuras asociativas, el integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia mínima requerida, de acuerdo con el número de veces del presupuesto estimado expresado en SMMLV que se exija para la acreditación de la experiencia. Los demás integrantes de la figura asociativa también deberán aportar experiencia mínima requerida válida.

Observación: Se Solicita a la entidad se elimine la nota anteriormente descrita, dado que está limitando la participación de posibles oferentes lo siguiente:”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación parcialmente, lo propio se verá reflejado mediante adenda de la siguiente manera:

5.1.4.2 Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

- La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa deberá ser clara dentro del documento. La designación de un representante legal que actuará como “líder” que deberá ser el mismo representante legal del oferente que tenga el mayor porcentaje de participación dentro

de la figura asociativa; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El líder de la figura asociativa en ningún caso podrá tener una participación inferior al 50%.

Nota: En el caso de figuras asociativas, el integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia mínima requerida, de acuerdo con el número de veces del presupuesto estimado expresado en SMMLV que se exija para la acreditación de la experiencia. Los demás integrantes de la figura asociativa también deberán aportar experiencia mínima requerida válida.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO __

Ver adenda No. 2

- **OBSERVACIÓN 2: MARCELA BELTRÁN**

“2. Numeral 5.3.1 Experiencia Mínima requerida

Párrafo 4 *En el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia mínima requerida válida.*

Observación: *Se Solicita a la entidad elimine de la experiencia mínima requerida el párrafo “En el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia mínima requerida válida. Este texto está limitando la participación de posibles oferentes.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, el fin de este requisito es que todos los integrantes de las figuras asociativas demuestren que cuentan con la experiencia suficiente para cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato que se pretende adjudicar; lo anterior no constituye una restricción en cuanto a la pluralidad de oferentes toda vez que se está permitiendo que se constituyan estas figuras asociativas, siempre y cuando se cuente con la experiencia relacionada con el objeto del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 3: MARCELA BELTRÁN**

“3. Numeral 5.1.2 Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio

El proponente que se presente como persona natural, persona jurídica o como integrante de proponente plural, deberá presentar el certificado de inscripción en la Registro Mercantil, expedido

por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscritos y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser persona natural extranjera.

Este registro deberá estar vigente y con una expedición no mayor a treinta días calendario (30) a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Observación: Se solicita que sea eliminado de los requisitos el numeral 5.1.2, con el fin de que las personas liberales puedan presentar propuesta de acuerdo a lo permitido por la ley, y así se garantice la pluralidad de oferentes y que las condiciones del proceso sean transparentes.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado mediante adenda

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Ver adenda No. 2

• OBSERVACIÓN 1: CAMILO MACHADO

“Por medio del presente oficio me permito realizar la siguiente observación al documento TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR del proceso de la referencia en su numeral 5.1.2. Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, el cual reza así:

El proponente que se presente como persona natural, persona jurídica o como integrante de proponente plural, deberá presentar el certificado de inscripción en la Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscritos y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser persona natural extranjera.

Este registro deberá estar vigente y con una expedición no mayor a treinta días calendario (30) a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Ahora con el fin de honrar la selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación, nos permitimos solicitar, el retiro del requisito establecido en el numeral 5.1.2 (para las personas naturales, e integrantes de proponentes plural -Persona natural) Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, considerando que el artículo 20 del Código del Comercio discrimina los actos, operaciones y empresas mercantiles, es decir clasifica cuales son las actividades mercantiles y por lo tanto deben encontrarse inscritas en el registro mercantil, clasificación dentro de las cual no se encuentran las consultorías.

Observemos algunos conceptos de las cámaras de comercio:

que es una Persona natural comerciante?

En lo que se refiere al Registro Mercantil, la persona natural es aquel individuo que, actuando en su propio nombre, se ocupa de manera profesional de alguna o algunas de las actividades que la ley considera mercantiles.

Adicionalmente, el artículo 23 del Código del Comercio, establece cuales son los actos no mercantiles, y que en el numeral 5) clasifica La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, como una actividad no mercantil.

¿Qué es una profesión liberal?1

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá

Bajo el precepto que el proceso de la referencia tiene como objeto “REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA: “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA REALIZAR LA REVISIÓN, APROPIACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA AGUA CLARITA DEL RESGUARDO INDÍGENA GUANGÜÍ EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, CAUCA”. con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Proyecto ENTerritorio Juntos Avanzamos, de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto, el anexo técnico, anexo matriz de riegos y los demás documentos que hagan parte del contrato de consultoría.

Contrato de Consultoría: Es el acuerdo de voluntades a través del cual se formaliza un negocio jurídico, donde una persona denominada **Contratista Consultor** presta sus servicios especializados para la elaboración de estudios y diseños, sobre la base de su conocimiento, experiencia y habilidades en la estructuración integral de soluciones de saneamiento, sin perjuicio de la responsabilidad técnica que le asiste, la cual se deriva de su experiencia y conocimiento especializado, para efectos de cumplir con el objeto contractual.

El contrato no se puede clasificar como una actividad comercial si no como el ejercicio de una profesión liberal y esto amparado al artículo 23 del Código del Comercio, no se clasifica como una

actividad comercial y por lo tanto no existe la obligatoriedad de estar inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio.

Dicho lo anterior solicito a la entidad modifique este numeral para que las personas que ejercen las profesiones liberales puedan participar en el presente proceso de acuerdo a lo permitido por la ley y así se garantice la participación de oferentes y que las condiciones del proceso sean claras.

Se relacionan los números de procesos de contratación de la Fiduprevisora en los cuales no se exigen para las personas naturales estar inscritos en el registro mercantil de la cámara de comercio.

- CONVOCATORIA No. PAF-FEAB-I-005-2022
- CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-106-2022
- CONVOCATORIA No. PAF-MEN-II-I-017-2020
- CONVOCATORIA No. PAF-MEN-I-002-2020”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado mediante adenda.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Ver adenda No. 2

El presente documento es expedido y publicado a los veintidos (22) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera
y administradora del P. A. PROYECTA
ENTERRITORIO JUNTOS AVANZAMOS

Elaboro: David Alonso Marin Giraldo – Abogado Obras or Impuestos

Revisó y aprobó: Jairo Andres Vargas - Gerente Master Subgerencia de Estructuración de Proyectos, ENTerritorio

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco - Coordinador jurídico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador financiero Obras por Impuestos